MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 284 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y BLANCA LILIANA PARRA PEÑA.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.388 expedida en Armenia, Quindío, designado por Acuerdo No. 008 del 25 de octubre de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de Director General actuando según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2020, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** de una parte, y por la otra, la señora **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.933.534 de Armenia, quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 284 de 2023, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Asesora de Control Interno conforme a su necesidad, adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto correspondía a: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO, PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ORGANIZACIONAL FUNDAMENTADA EN LA INFORMACIÓN, EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y MEJORA CONTINUA."*. **2)** Que una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 21 de febrero de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío cursó invitación a **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA,** a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023 previa proyección por parte de la Oficina Asesora Jurídica conforme a su competencia, para su aprobación. **3)** Que **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA**, el 21 de febrero de 2023, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **4)** Que, una vez revisada la documentación aportada por **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA**, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de talento humano, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5)** Que posteriormente, y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023 en la plataforma, perfeccionándose este el día 21 de febrero de 2023. **6)** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023, se pactaron las siguientes obligaciones: *"1- Apoyar en el seguimiento a la gestión de recaudo y destinación del porcentaje o sobretasa ambiental originado en el impuesto predial y que es transferido por los Municipios a la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los periodos determinados por el artículo 44 de la ley 99 de 1993. DESCRIPCIÓN: teniendo en cuenta que el Departamento cuenta con 12 Municipios tomar una muestra de manera aleatoria para realizar visitas y confrontar el recaudo certificado por este concepto, como resultado de la presente actividad presentar el correspondiente informe. 2- Apoyar en el seguimiento a la liquidación y facturación de la tasa por utilización de agua. DESCRIPCIÓN: Determinar si la Corporación Autónoma Regional del Quindío — CRQ, aplica lo establecido en el decreto 1076 de 2015, con relación al procedimiento para la implementación y el cálculo de los montos a pagar por los usurarios sujetos al*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

cobro y verificar si los valores que resultaron de la liquidación realizada por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y los valores que se encuentran en la facturación producida por la subdirección Administrativa y Financiera son los mismos o se encuentran diferencias, como resultado de la presente actividad presentar el correspondiente informe. 3- Apoyar en el seguimiento al cálculo de la tarifa de la tasa retributiva por vertimientos. Descripción: Verificar si la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, está cumpliendo con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2811 de 1974, los numerales 29 y 30 del artículo 5 y el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2667 de 2012. 4- Apoyar en el seguimiento a la facturación de la tasa retributiva en el año 2023 correspondiente a las cargas contaminantes vertidas en la vigencia 2022, conforme a los parámetros, variables y/o caracteres definidos en el comité interno de tasa retributiva de la Corporación Autónoma Regional del Quindío — CRQ, determinando la gestión realizada frente al recaudo y la efectividad de los mismos. Como resultado deberá presentar el correspondiente informe. 5- Apoyar en el seguimiento a los traslados que se generen entre cuentas de ahorro por mayor rendimiento, y al prorrateo de los rendimientos entregados por los bancos con corte al 31 de diciembre de cada año, así como la gestión frente a la causación y el recaudo de los rendimientos financieros de las inversiones realizadas por la entidad. Como resultado se deberá presentar el correspondiente informe. 6- Apoyar en el seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. DESCRIPCIÓN: Verificar la medición de la gestión y desempeño institucional a través del Formulario Único de Reportes y Avances de Gestión – FURAG, en el avance en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo y desempeño institucional y en la verificación de las actividades de gestión trazadas dentro de los planes de acción de cada política planteada en el modelo integrado de planeación y gestión MIPG como consecuencia de los autodiagnósticos. Como resultado se deberá presentar el correspondiente informe. 7- Apoyar en el seguimiento la revisión y/o ajuste a los riesgos que se encuentran establecidos en las matrices de riesgo de los procesos asignados. DESCRIPCIÓN: Revisar y evaluar las acciones descritas por los procesos para controlar los riesgos identificados en la matriz correspondiente, además de verificar si los controles establecidos son los adecuados y si las acciones desarrolladas por los procesos impiden la materialización de los riesgos evaluados, en aras de cumplir los lineamientos establecidos en la guía expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Resolución 2955 del 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ. Como resultado se deberá presentar el correspondiente informe. 8- Apoyar en la ejecución del programa anual de auditorías internas para la vigencia 2023 en los procesos misionales y de apoyo de la entidad que le sean asignados, apoyando la elaboración del plan de auditoria interna y la ejecución del mismo. DESCRIPCIÓN: Como resultado se deberá presentar el correspondiente informe. 9- Apoyar en el seguimiento a las actividades establecidas en los planes de mejoramiento suscritos en la Oficina Asesora de Control Interno, como consecuencia de los hallazgos identificados de las auditorías internas realizadas por la oficina, en los procesos que le sean asignados. DESCRIPCIÓN: Como resultado se deberá presentar el correspondiente informe." **7)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por un periodo inicial de NOVENTA DÍAS CALENDARIO (90), previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **8)** Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 284 del 2023, se pactó: *"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,oo), el cual será cancelado por la CORPORACIÓN a EL (LA) CONTRATISTA, mediante TRES (03) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.". **9)** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023, el día 23 de febrero del 2023 entre el (la) supervisor (a) designado (a) Gladys Aristizabal Castro, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, y el (la) contratista, estableciéndose como fecha de terminación el día 23 de mayo de 2023. **10)** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha plataforma la mencionada acta de inicio. **11)** Que el supervisor designado del contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023 por medio de comunicado interno No. OACI - 091 de mayo de 2023, solicitó la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023, el cual hace parte integral del presente documento. **12)** Que la Corporación considera viable la solicitud presentada por el supervisor del contrato, toda vez que a la fecha persiste la necesidad inicial. **13)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **14)** Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 846 del 17 de mayo de 2023, rubro Servicios de Auditoría Financiera, Código: 320910-2.3.3209.24.2.2.2.8.2.2.10-20 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.986.667.oo), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, previa solicitud de concepto de viabilidad de fecha 15 de mayo de 2023 y concepto de viabilidad con radicado del Banco de Programas y Proyectos Ambientales No. 613 de fecha del 15 de mayo de 2023. **15)** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(…). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **16)** Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 284 de 2023 que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 284 de 2023 en un término de treinta y dos (32) días calendario más, contados a partir del 24 de mayo hasta el 24 de junio de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios No. 284 de 2023, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.986.667.oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 846 del 17 de mayo de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, los cuales serán cancelados así: **Un (01) pago total** a los treinta y dos (32) días calendario por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.986.667.oo)**. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 284 de 2023 no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Leidy Carolina Arias Riveros – Abogada Contratista OAJ
Revisó: Paula Andrea Franco Hoyos – Profesional Especializada OAJ
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica